



|Corporación Educacional Colegio Claro de Luna College

Rut: 65.153.421-6 / Giro Educación
Gabriel Toro N°221-225 Talcahuano
Fono: 41-2308702 - 41-2427897

administracion@cdelunacollege.cl

www.clarodelunacollege.cl

Talcahuano, septiembre 2026

REGLAMENTO INTERNO DE BECA **COLEGIO CLARO DE LUNA COLLEGE** **AÑO 2027**

ARTÍCULO 1º: En cumplimiento a la normativa vigente, se elabora el siguiente Reglamento Interno de Becas, requisito obligatorio para los Establecimientos Educacionales adscritos al sistema de **Financiamiento Compartido**, el cual registrará durante el año escolar **2027**

Se informa que el Colegio CLARO DE LUNA COLLEGE **NO** está adscrito al régimen **Subvención Escolar Preferencia (Ley SEP, alumnos prioritarios)**, por lo tanto, los alumnos que tengan este beneficio no podrán hacer uso de él en este establecimiento.

Es importante considerar que el colegio, además de entregar becas a muchas familias del establecimiento, debe otorgar el 15% de gratuidad del total de alumnos matriculados, teniendo como criterio de selección a las familias en situación de **VULNERABILIDAD**, DS 196 de Educación.

ARTÍCULO 2º: La postulación a beca es para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan postular y acceder a este beneficio. Esta exención en el pago tendrá la duración del año escolar vigente. (2027)
El porcentaje de exenciones por causas socioeconómicas se basarán en los siguientes puntos:

- Ingreso Familiar
- Hechos o eventos catastróficos ocurridos a la familia. (enfermedades graves, incendio, etc.)
- Número de hijos matriculados en el establecimiento. (tres hijos, 50% en la tercera colegiatura y cuatro hijos o más ,100% en la cuarta colegiatura).

ARTÍCULO 3º: Las postulaciones deberán hacerse a más tardar el **miércoles 30 de septiembre 2026**, las personas que no presenten la documentación dentro del plazo establecido, quedarán **eliminadas automáticamente**.

ARTÍCULO 4º: Los apoderados podrán postular al beneficio mediante la presentación de **"Formulario Postulación Beca 2027"**, (el cual debe ser descargado según se indica en el artículo 11º) adjuntando a este los siguientes documentos, según sea el caso:

1. Ingresos Mensuales del Grupo Familiar (documentos que acredite ingresos mensuales):

- **Trabajador dependiente:** deberá presentar contrato de trabajo, las liquidaciones de sueldo que tenga de enero a agosto de 2026, cada uno de los integrantes del grupo familiar con este tipo de ingresos.

- **Trabajador independiente:** deberá presentar Formulario 22 del SII en modo compacto correspondiente a la Declaración de Impuesto a la Renta año 2026, además del formulario 29 desde el mes de enero a agosto de 2026.
- **Profesionales y trabajadores a honorarios:** deberán presentar resumen de boletas de honorarios emitidas en lo que va del año, además de las boletas de honorarios de enero a agosto de 2026 y declaración anual de renta 2025.
- **Trabajador Cesante:** debe presentar Finiquito visado por la Inspección del Trabajo. Si se encuentra recibiendo seguro de cesantía, deberá presentar la cartola de giros con los meses que será beneficiado (meses con fecha de pago y monto)

-Situación de padres o madres que no integran el grupo familiar: cuando en la postulación se declare que el padre o la madre del estudiante no reside o no forma parte del grupo familiar, será obligatorio acreditar documentalmente la situación relativa al cumplimiento, incumplimiento, existencia o inexistencia de una pensión de alimentos, con el objeto de determinar adecuadamente los ingresos efectivos del grupo familiar y realizar la correspondiente evaluación socioeconómica.

Para estos efectos, el postulante deberá acompañar, según corresponda, uno o más de los siguientes antecedentes:

- Acta de mediación en materia de alimentos aprobada judicialmente.
- Acuerdo completo y suficiente (en caso de divorcio de mutuo acuerdo)
- Resolución o sentencia del Juzgado de Familia que fije pensión de alimentos, sea provisoria o definitiva.
- Acuerdo sobre pensión de alimentos aprobado por el tribunal competente (por ejemplo, transacción judicial o extrajudicial).
- Liquidación de pensión de alimentos y/o liquidación de deuda emitida en la causa respectiva (máximo 2 meses de antigüedad).
- Resoluciones judiciales relacionadas con el cumplimiento o cobro de la pensión de alimentos (medidas de apremio y/o cumplimiento).
- Certificado de mediación frustrada, cuando corresponda.
- Copia de libreta o cartola de la cuenta bancaria destinada al pago de la pensión de alimentos.
- Comprobantes de depósitos o transferencias bancarias que permitan acreditar los pagos efectuados.
- Antecedentes que acrediten retención judicial, descuento por parte del empleador u otra modalidad de pago ordenada judicialmente.
- Cualquier otro documento oficial emanado del Tribunal de Familia u organismo competente que permita acreditar la existencia, monto, pago, incumplimiento o deuda de la obligación alimenticia.

En caso de no existir una pensión de alimentos fijada judicialmente o mediante acuerdo formalizado y aprobado, el padre, madre o apoderado responsable de la postulación deberá presentar obligatoriamente una declaración jurada ante Notario, en la cual señale expresamente que no existe una pensión de alimentos formalmente establecida, indicando además si recibe o no aportes económicos del padre o madre que no integra el grupo familiar y, en caso afirmativo, el monto y periodicidad aproximada de dichos aportes.

En la misma declaración deberá señalar si se han iniciado o no acciones de mediación o judiciales destinadas a obtener la fijación de una pensión de alimentos. En caso de haberse iniciado alguna gestión, deberá acompañar los documentos que permitan acreditarla.

Adicionalmente, cuando no exista una pensión de alimentos formalmente fijada, será obligatoria la realización de una entrevista social con la Trabajadora Social encargada del proceso de becas. En dicha instancia se efectuará una evaluación socioeconómica en profundidad de la situación del grupo familiar, considerando especialmente su composición, fuentes de ingresos formales e informales, aportes económicos recibidos, gastos permanentes y extraordinarios, situación habitacional, cargas económicas y demás antecedentes que resulten pertinentes para determinar su situación socioeconómica real.

La Trabajadora Social podrá solicitar durante el proceso los antecedentes y documentos complementarios que estime necesarios para respaldar la información proporcionada y completar la evaluación socioeconómica.

*** LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE NO PUEDEN ACREDITAR INGRESOS DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL CON EL MONTO TOTAL MENSUAL PERCIBIDO.**

2. **Certificado de AFP** de las cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses de las personas que aportan al ingreso familiar.
3. **Certificado de afiliación a ISAPRE o FONASA** con indicación de tramo, según corresponda.
4. **Documentos que acrediten situaciones especiales:** si algún miembro de la familia, que dependa del grupo familiar, padece una enfermedad catastrófica, deberá acreditarlo con la documentación correspondiente.
5. **Comprobante de dividendos hipotecarios o arriendo.**
6. **Certificado de alumno regular del semestre vigente, de todos los estudiantes que forman parte del grupo familiar** (con excepción del postulante), **incluyendo a los mayores de 18 años.**
7. **Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) con fecha actualizada. Este documento es obligatorio para la postulación.**
8. **Fotocopia del Carnet de Identidad, por ambos lados, de todos los miembros de la familia que integran el grupo familiar que sean mayores de edad.**
9. **Si hubiese otro motivo pertinente para solicitar la beca, presentarlo por escrito, respaldado con el documento que lo acredite.**

ARTÍCULO 5°: Los documentos deben ser enviados al correo: becasclarodelunacollege@gmail.com, **no se recibirán documentos por otro medio.**

ARTÍCULO 6°: El Colegio Claro de Luna College se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados. **Por lo que de considerarse necesario la Trabajadora Social encargada del proceso realizará una verificación vía telefónica. En caso de requerir más información, excepcionalmente se coordinará una entrevista presencial con el apoderado responsable de la entrega de la documentación.**

ARTÍCULO 7°: Los apoderados que presenten documentación o información adulterada o falsa, automáticamente serán **excluidos** del proceso de postulación para el próximo año.

ARTÍCULO 8º:

Requisitos para postular a becas:

A.- De los estudiantes:

1. Ser alumno regular del Establecimiento Educacional durante el presente año.
2. Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los Reglamentos Internos del Colegio (Disciplina y Evaluación), especialmente en lo que se refiere a su **presentación personal y al comportamiento dentro y fuera del Establecimiento Educacional**.

B.-De los padres y apoderados:

1. Aceptar el Proyecto Educativo Institucional y apoyar las orientaciones de los Reglamentos Internos del colegio y las que emanen de la Dirección del Establecimiento.
2. Mantener los pagos de colegiaturas al día.

ARTÍCULO 9 º: Se pierde este beneficio

1. Por término del año escolar, ya que la beca se otorga solamente por el año lectivo.
2. Por faltas al Reglamento de Convivencia Escolar y del Proyecto Educativo en general.
3. Por no pago oportuno de las colegiaturas.

ARTÍCULO 10º: Duración del beneficio

1. La beca de escolaridad otorgada durará el año escolar vigente (marzo a diciembre).
2. Los alumnos que obtengan el 100% de beca, quedarán exento del pago de la cuota N°1.
3. Los alumnos que obtengan un porcentaje de beca tendrán que cancelar la cuota N°1 y el Centro General .de Padres.

ARTÍCULO 11º: Procedimiento para solicitar una beca

1. El apoderado deberá descargar de la página www.clarodelunacollege.cl el Formulario de Solicitud de Beca.
2. Enviar el *Formulario de Solicitud de Beca*, con toda la documentación solicitada al correo electrónico, becasclarodelunacollege@gmail.com hasta el **miércoles 30 de septiembre de 2026**.
3. **Los resultados de beca completa o parcial será enviada a los correos electrónicos, informados por los apoderados, el día viernes 30 de octubre de 2026.**
4. **Si el apoderado que ha recibido la respuesta a su Solicitud de Beca no realiza el proceso de matrícula en la fecha indicada sin justificación, perderá la vacante y el beneficio.**

ARTÍCULO 12º: Situaciones no resueltas.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Becas, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Becas. (Directora, Sostenedora y Trabajadora Social).

ARTÍCULO 13º: Postulaciones incompletas: la **NO** presentación completa de la información requerida, facultara a la comisión de becas a dejar sin efecto tal postulación por falta de antecedentes.

ARTÍCULO 14º: Apelación: Los Padres y Apoderados de los estudiantes que no resultaron favorecidos con la Beca, tendrán derecho a apelar por escrito a la **Sostenedora** del Establecimiento Educacional Sra. **Olga María Ortega Sáez** en un plazo de **hasta 5 días hábiles** después de haber sido entregados los resultados. Ella será quien resuelva en única instancia e informará al Apoderado de su decisión en un plazo de 10 días hábiles.